

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Quinta

Tomo CCVII

Tepic, Nayarit; 31 de Diciembre de 2020

Número: 120

Tiraje: 030

SUMARIO

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
LAGUNILLAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO**

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2021, se realizara conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 111, 115 y 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y lo establecido en la Ley de General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera demás de las disposiciones establecidas en otros ordenamientos legales y en este Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO 2.- La interpretación del presente presupuesto de egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de la competencia del Gobierno Municipal, corresponde a la Tesorería y Contraloría Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en el marco de lo que establece la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 3.- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Gobierno Municipal durante el presente ejercicio fiscal, se faculta al titular de la Tesorería Municipal para constituir las reservas financieras necesarias así como apertura de los esquemas de inversiones pertinentes, ante las distintas instituciones financieras y sociedades de inversión, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 4.- La recaudación, guarda y distribución de los caudales públicos municipales se hará por conducto de la Tesorería Municipal en los términos del artículo 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit. En razón de lo anterior todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán concentrar y enterar cualquier cantidad que se recaude en los términos de la Ley de Ingresos para el presente ejercicio fiscal. El incumplimiento de esta disposición dará lugar al financiamiento de las responsabilidades correspondientes en los términos de las leyes de la materia.

Las adquisiciones con cargo al presupuesto de egresos deberán sujetarse al decreto anual vigente emitido por el H. Congreso del Estado. En lo que corresponde a los fondos fijos se sujetarán a los Lineamientos del fondo fijo que para tal efecto emita el titular de la Tesorería del H. ayuntamiento de San Pedro Lagunillas y se podrán cubrir a través de pago en efectivo, mediante cheque nominativo, orden de pago y/o transferencia electrónica, documentándose con sus comprobantes respectivos, una vez que se compruebe su apego a las políticas, normas y procedimientos aplicables y a lo establecido en el presente presupuesto de egresos. En el caso del fondo fijo del Tesorero Municipal su monto será de acuerdo a las necesidades operacionales de la Administración Municipal. El presidente Municipal ésta facultado para otorgar los apoyos sociales y para tal efecto emitirá los lineamientos correspondientes en los que se indicará que dichos apoyos se comprobarán con un recibo y para su justificación bastará la solicitud del beneficiario.

Asimismo, la asignación y comprobación de los gastos de representación que en su caso se otorguen a los miembros del ayuntamiento se sujetará al Acuerdo que para tal efecto emita el H. Ayuntamiento y para su comprobación bastará con un recibo y su justificación lo constituye las atribuciones y obligaciones que la constitución federal, estatal y la Ley Municipal les otorga, así como con el informe mensual que deberá rendir el ejecutor del gasto.

Queda bajo la estricta responsabilidad del titular de la Tesorería Municipal, la distribución de los honorarios que se recauden por el ejercicio del procedimiento administrativo de ejecución, debiendo obtener la autorización del Presidente Municipal en el proyecto de distribución.

En estricto apego a lo dispuesto por la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se faculta a la Tesorería Municipal para que en el transcurso del ejercicio fiscal, realice las modificaciones a las partidas presupuestales, necesarias para el buen funcionamiento de la administración pública municipal.

CAPÍTULO II

De las erogaciones

ARTÍCULO 5.- El proceso de programación-presupuestación para el ejercicio fiscal 2021 se realiza bajo el enfoque de gestión para resultados al incluir herramientas de planeación estratégica, la disposición para desarrollar indicadores de desempeño que permitan mejorar la toma de decisiones y la evaluación de los resultados. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos, importa la cantidad de **\$ 63,458,648.70 (Sesenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 70/100 moneda nacional)** y corresponde al total de los ingresos estimados que han sido aprobados en la Ley de Ingresos para la Municipalidad para el mismo periodo.

ARTÍCULO 6- El gasto neto total se orientará a la obtención de los resultados planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021 y se presenta bajo las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y por objeto del gasto, conforme a la siguiente distribución:

I. CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021. (CIFRAS EN PESOS)		
	DESCRIPCION	IMPORTE
10000	SERVICIOS PERSONALES	33,872,073.12
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	15,985,075.12
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	825,420.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,679,380.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	2,662,180.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	5,095,000.00
16000	PREVISIONES	625,018.00
17000	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	0.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,407,715.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTO	611,690.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	35,980.00
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMER	0.00
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	441,207.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	24,493.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,551,905.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS	327,010
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	18,500.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	396,90.00
30000	SERVICIOS GENERALES	5,062,198.50
31000	SERVICIOS BASICOS	2,000,008.50
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	607,430.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y O	1,069,940.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	198,130.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO	764,970.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	0.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	4,520.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	259,240.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	157,960.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,545,465.69
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	4,809,587.98
44000	AYUDAS SOCIALES	484,294.10
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,251,583.61
50000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	140,360.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	40,300.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,360.00
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIERNTAS	91,700.00
57000	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
58000	BIENES INMUEBLES	0.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
60000	BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	6,961,210.00
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	6,961,210.00
62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00
Total presupuesto Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas		59,958,648.70
Total Presupuesto Desarrollo Integral de la Familia		2,500,000.00
Total presupuesto Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento		800,000.00
Total presupuesto Instituto de Planeación municipal		200,000.00
Total presupuesto Municipio de San Pedro Lagunillas		63,458,648.70

II.- CLASIFICACION ADMINISTRATIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021	
(CIFRAS EN PESOS)	
DEPENDENCIAS	TOTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,521,393.02
SINDICATURA	1,156,497.85
CONTRALORIA	410,590.00
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	360,780.00
RECURSOS HUMANOS	480,910.00
TESORERIA	2,950,066.99
SECRETARIA MUNICIPAL	500,257.82
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	11,707,862.19
REGISTRO CIVIL	648,720.00
SEGURIDAD PUBLICA	4,200,750.00
FISCALIA	290,740.00
DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE	5,018,932.85
EDUCACION	250,780.00
CULTURA	650,820.00
TURISMO	350,940.00
DESARROLLO AGROPECUARIO	480,690.00
DESARROLLO RURAL Y PESCA	250,350.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	480,760.00
PROTECCION CIVIL	790,430.00
DIRECCION DE DEPORTE Y JUVENTUD	180,540.00
INSTITUTO DE LA MUJER	240,820.00
PROGRAMAS SOCIALES	240,820.00
DEPENDENCIAS DIVERSAS	896,270.00
DERECHOS HUMANOS	150,760.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	190,780.00
SANIDAD	245,000.00
COMISIONADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	4,809,587.98
PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,500,000.00
PRESUPUESTO ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	800,000.00
PRESUPUESTO INSTITUTO DE PLANEACION MUNICIPAL	200,000.00
PRESUPUESTO TOTAL:	63,458,648.70

**III.- CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)**

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
1	GOBERNACION	
1.3	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	28,310,578.69
1.5	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	3,361,256.99
1.7	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICOS Y SEGURIDAD PUBLICA	4,200,750.00
1.8	OTROS SERVICIOS GENERALES	4,809,587.97
2	DESARROLLO SOCIAL	
2.1	PROTECCION AMBIENTAL	480,760.00
2.2	VIVIENDA Y SERVICIO A LA COMUNIDAD	16,727,995.04
2.3	SALUD	245,000.00
2.4	RECREACION, CULTURA, MANIFESTACIONES SOCIALES	1,373,080.00
2.5	EDUCACION	250,780.00
2.6	PROTECCION SOCIAL	1,521,470.00
2.7	OTROS ASUNTOS SOCIALES	2,177,390.01
PRESUPUESTO TOTAL:		63,458,648.70

**IV.- CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO DEL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)**

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
01	GASTO CORRIENTE	51,189,363.70
02	GASTO DE CAPITAL	7,017,701.39
03	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	0.00
04	PENSIONES Y JUBILACIONES	5,251,583.61
PRESUPUESTO TOTAL:		63,458,648.70

**V.- PRIORIDADES DE GASTO EN EL
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)**

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
I	SERVICIOS PERSONALES	33,823,543.12
II	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,407,715.00
III	SERVICIOS GENERALES	5,062,198.50
IV	LAS DEMAS PARTIDAS PRESUPUESTALES	15,665,192.08
V	PARTIDAS PLURIANUALES PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE ASOCIACION PUBLICA PRIVADA	0.00
	TOTAL PRESUPUESTO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,500,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	800,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO ORGANISMO DESARROLLO SUSTENTABLE	200,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL:	63,458,648.70

**VI.-EJE PROGRAMATICO INCLUIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)**

EJE PROGRAMAS DESCRIPCION	IMPORTE
EJE 1: IMPULSO ECONOMICO	5,202,558.50
EJE 2: IMPULSO DE LA INFRAESTRUCTURA	6,961,210.00
EJE 3: DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL	12,015,092.08
EJE 4: REINGENIERIA GUBERNAMENTAL	39,279,788.12
PRESUPUESTO TOTAL:	63,458,648.70

**VII.- DISTRIBUCION GEOGRAFICA DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS 2021
(CIFRAS EN PESOS)**

REGION	DESCRIPCION	IMPORTE
1	ALCANCE MUINICIPAL	\$ 63,458,648.70
	PRESUPUESTO TOTAL:	\$ 63,458,648.70

ARTÍCULO 7.- Las asignaciones contenidas en este presupuesto de egresos, deberán ser contempladas para lo cual están destinadas; con el objeto de garantizar la adecuada y oportuna prestación de los distintos servicios públicos municipales a la ciudadanía, el Tesorero Municipal, podrá proponer al Ayuntamiento la creación de partidas; sin embargo se autoriza a que realice las transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas y ampliaciones dentro del mismo capítulo, así como transferencias entre los capítulos 2000, 3000, 4000, 5000 y otros capítulos cuando resulte necesario con el fin de evitar que se dejen de prestar los servicios públicos y las actividades prioritarias del municipio, debiendo informar al H. Ayuntamiento a través de la Comisión de Hacienda y para su debida aprobación.

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
1000	SERVICIOS PERSONALES						\$ 33,872,073.12
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE					\$6,783,004.24	
1110	DIETAS					\$1,781,352.86	
11300	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE						
11301	SUELDOS AL PERSONAL DE BASE					5,001,651.36	
01	PRESIDENCIA	\$28,660.26	\$ 36,632.67	\$ 426,788.28			
	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA						
	1 NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
	2 CONSERJES NIVEL 1 CHOFER OFICIAL	7,972.41	\$ 15,944.82	\$ 191,337.84			
	1 NIVEL 6	\$11,078.06	\$ 11,078.06	\$132,936.72			
06	TESORERIA	\$38,928.36	\$ 38,928.36	\$ 467,140.32			
	AUXILIAR CONTABLE						
	1 NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
	ENCARGADO DE INGRESOS NIVEL 5	\$10,098.99	\$ 10,098.99	\$ 121,187.88			
	ENCARGADO DE EGRESOS, NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
	SECRETARIA TAQUIMECANÓGRAFA						
	1 NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
08	DIRECCION D E OBRAS PUBLICAS	\$102,014.97	\$223,229.34	\$2,678,752.08			
	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA,						
	1 NIVEL 5	\$10,098.99	\$10,098.99	\$ 121,187.88			
	CHOFER DE OBRAS PÚBLICAS, NIVEL 6	\$10,755.40	\$ 43,021.60	\$ 516,259.20			
	4 AYLES DE OBRAS PÚBLICAS, NIVEL 1	\$7,972.41	\$ 31,889.64	\$ 382,675.68			
	2 AUXILIAR DE OBRAS PÚBLICAS, NIVEL 1	\$ 7,972.41	\$ 15,944.82	\$ 191,337.84			
	1 ENCARGADO DEL PANTEÓN, NIVEL 2	\$ 8,426.45	\$ 8,426.45	\$ 101,117.40			
	2 RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS, NIVEL 1	\$ 7,972.41	\$ 15,944.82	\$ 191,337.84			
	1 CAMPANERO NIVEL 1 ENCARGADO DEL	\$ 7,972.41	\$ 7,972.41	\$ 95,668.92			
	1 RASTRO, NIVEL 2	\$ 8,181.02	\$ 8,181.02	\$ 98,172.24			
	7 JARDINEROS, NIVEL 2 ENCARGADO	\$ 8,181.02	\$ 57,267.14	\$ 687,205.68			
	1 ELECTRICISTA, NIVEL 5 CHOFER ELECTRICISTA,	\$ 10,098.99	\$ 10,098.99	\$ 121,187.88			
	1 NIVEL 7	\$ 14,383.46	\$ 14383.46	\$172,601.52			

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
09	REGISTRO CIVIL		\$ 19,219.58	\$ 19,219.58		\$ 230,634.96	
	OFICIAL DE REGISTRO						
	1 CIVIL NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
	1 MECANOGRAFA, NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
12	DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE		\$ 9,609.79	\$ 9,609.79		\$ 115,317.48	
	1 CAPTURISTA, NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
13	EDUCACION, CULTURA Y TURISMO		\$ 8,426.45	\$ 8,426.45		\$ 101,117.40	
	1 BIBLIOTECARIO, NIVEL 2	\$ 8,426.45	\$ 8,426.45	\$ 101,117.40			
16	DESARROLLO AGROPECUARIO		\$ 7,972.41	\$ 7,972.41		\$ 95,668.92	
	TAQUIMECANOGRAFA, 1 NIVEL 1	\$ 7,972.41	\$ 7,972.41	\$ 95,668.92			
23	DEPENDENCIAS DIVERSAS		\$ 9,609.79	\$ 9,609.79		\$ 115,317.48	
	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA, 1 NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
	COMISIONADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		\$ 63,362.87	\$ 63,362.87		\$ 770,914.44	
	CONSERJE, D.I.F NIVEL 1 1	\$ 7,972.41	\$ 7,972.41	\$ 95,668.92			
	MÉDICO GENERAL, UBR 1 NIVEL 5	\$ 10,098.99	\$ 10,098.99	\$ 121,187.88			
	ENFERMERA, UBR 1 NIVEL 2	\$ 8,426.45	\$ 8,426.45	\$ 101,117.40			
	PSICOLOGA, D.I.F. 1 NIVEL 5	\$ 10,098.99	\$ 10,098.99	\$ 121,187.88			
	SECRETARIA TAQUIMECANOGRAFA 1 DIF NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
	SECRETARIA TAQUIM, 1 OROMAPAS NIVEL 4	\$ 9,609.79	\$ 9,609.79	\$ 115,317.48			
	FONTANERO, 1 OROMAPAS NIVEL 2	\$ 8,426.45	\$ 8,426.45	\$ 101,117.40			
11302	SUELDOS AL PERSONAL DE CONFIANZA					\$ 9,202,070.88	
01	PRESIDENCIA		\$ 29,458.00	\$ 151,108.32		\$ 1,813,299.84	
	1 PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 21,218.00	\$ 21,218.00	\$ 254,616.00			
	7 REGIDORES	\$ 18,555.76	\$ 129,890.32	\$ 1,558,683.84			
02	SINDICATURA		\$ 18,555.76	\$ 18,555.76		\$ 222,669.12	
	1 SINDICO(A) MUNICIPAL	\$ 18,555.76	\$ 18,555.76	\$ 222,669.12			
		\$					
03	CONTRALORIA		13,111.90	\$ 13,111.90		\$ 157,342.80	
	1 CONTRALOR	\$ 13,111.90	\$ 13,111.90	\$ 157,342.80			
04	TRANSPARENCIA		\$ 13,791.70	\$ 3,791.70		\$ 165,500.40	
	1 DIRECTOR	\$ 8,487.20	\$ 8,487.20	\$ 101,846.40			
	1 AUXILIAR	\$ 5,304.50	\$ 5,304.50	\$ 63,654.00			
05	RECURSOS HUMANOS		\$ 13,112.73	\$ 13,112.73		\$ 157,352.76	
	JEFE DE RECURSOS 1 HUMANOS	\$ 13,112.73	\$ 13,112.73	\$ 157,352.76			
06	TESORERIA		\$ 23,493.64	\$ 23,493.64		\$ 281,923.68	
	1 TESORERA	\$ 15,844.55	\$ 15,844.55	\$ 190,134.60			
	1 AUXILIAR	\$ 7,649.09	\$ 7,649.09	\$ 91,789.08			
07	SECRETARIA MUNICIPAL		\$ 23,493.64	\$ 23,493.64		\$ 281,923.68	
	SECRETARIO DE 1 AYUNTAMIENTO	\$ 15,844.55	\$ 15,844.55	\$ 190,134.60			
	1 AUXILIAR	\$ 7,649.09	\$ 7,649.09	\$ 91,789.08			

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
08	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		\$ 20,761.82	\$ 20,761.82		\$ 262,254.60	
	1 DIRECTOR		\$13,112.73	\$ 13,112.73		\$ 157,352.76	
	1 AUXILIAR		\$ 8,741.82	\$ 8,741.82		\$ 104,901.84	
09	REGISTRO CIVIL		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
10	SEGURIDAD PUBLICA		\$ 51,248.91	\$ 290,993.32		\$ 3,491,919.84	
	1 DIRECTOR		\$ 12,020.00	\$ 12,020.00		\$ 144,240.00	
	1 SUB DIRECTOR		\$ 10,927.27	\$ 10,927.27		\$ 131,127.24	
	2 RADIO OPERADOR		\$ 9,178.91	\$ 18,357.82		\$ 220,293.84	
	25 AGENTE		\$ 8,741.82	\$218,545.50		\$2,622,546.00	
	3 COMANDANTE		\$ 10,380.91	\$ 31,142.73		\$ 373,712.76	
11	FISCALIA		\$ 6,556.37	\$ 6,556.37		\$ 78,676.44	
	1 DIRECTOR DE FISCALIA		\$ 6,556.37	\$ 6,556.37		\$ 78,676.44	
12	DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
13	3DIRECCION DE EDUCACION		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
14	DIRECCION DE CULTURA		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
15	DIRECCION DE TURISMO		\$ 17,483.64	\$ 17,483.64		\$ 209,803.68	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$118,014.60	
	1 SUB-DIRECTOR		\$ 7,649.09	\$ 7,649.09		\$ 91,789.08	
16	DESARROLLO AGROPECUARIO		\$ 13,112.73	\$ 13,112.73		\$157,352.76	
	1 DIRECTOR		\$ 13,112.73	\$ 13,112.73		\$157,352.76	
17	DESARROLLO RURAL Y PESCA		\$ 7,649.09	\$ 7,649.09		\$ 91,789.08	
	1 DIRECTOR		\$ 7,649.09	\$ 7,649.09		\$ 91,789.08	
18	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		\$ 17,483.64	\$ 17,483.64		\$ 209,803.68	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
	1 SUB-DIRECTOR		\$ 7,649.09	\$ 7,649.09		\$ 91,789.08	
19	PROTECCION CIVIL		\$ 16,390.91	\$ 16,390.91		\$ 196,690.92	
	1 DIRECTOR		\$ 8,741.82	\$ 8,741.82		\$104,901.84	
	1 SUB DIRECTOR		\$ 7,649.09	\$ 7,649.09		\$ 91,789.08	
20	DIRECCION DE DEPORTE Y JUVENTUD		\$ 7,649.09	\$ 7,649.09		\$ 91,789.08	
	1 DIRECTOR		\$ 7,649.09	\$ 7,649.09		\$ 91,789.08	
21	INSTITUTO DE LA MUJER		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$118,014.60	
22	PROGRAMAS SOCIALES		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$ 118,014.60	
	1 DIRECTOR		\$ 9,834.55	\$ 9,834.55		\$118,014.60	
23	DEPENDENCIAS DIVERSAS		\$ 4,600.00	\$ 4,600.00		\$ 55,200.00	
	1 DIRECTOR		\$ 4,600.00	\$ 4,600.00		\$ 55,200.00	
24	DERECHOS HUMANOS		\$ 8,741.82	\$ 8,741.82		\$ 104,901.84	
	1 DIRECTOR		\$ 8,741.82	\$ 8,741.82		\$ 104,901.84	

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS	PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
25	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 7,649.09	\$ 7,649.09	\$ 91,789.08			
	1 DIRECTOR	\$ 7,649.09	\$ 7,649.09	\$ 91,789.08			
26	SANIDAD	\$ 31,000.00	\$ 31,000.00	\$ 372,000.00			
	1 DIRECTOR	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00	\$ 216,000.00			
	1 AUXILIAR A	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 96,000.00			
	1 AUXILIAR B	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 60,000.00			
						\$ 418,018.00	
11304	NIVELACIONES SALARIALES				\$ 98,450.00		
11306	AJUSTE DE CALENDARIO				\$ 319,568.00		
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO					\$ 825,420.00	
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL				\$ 895,420.00		
	SUELDOS AL PERSONAL DE LISTA						
12204	DE RAYA				\$ 895,420.00		
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					\$8,679,380.00	
13200	PRIMAS DE VACACIONES DOMINICAL Y GRATIFICACION				\$ 6,358,480.00		
13201	PRIMAS DE VACACIONES				\$ 1,640,820.00		
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO				\$ 4,717,660.00		
13400	COMPENSACIONES ORDINARIAS				\$ 2,320,900.00		
13401	COMPENSACIONES ORDINARIAS				\$ 2,320,900.00		
14000	SEGURIDAD SOCIAL					\$ 2,662,180.00	
14100	APORTACIONES DE SEGURO SOCIAL				\$ 2,662,180.00		
14101	APORTACIONES AL ISSSTE						
14102	APORTACIONES AL IMSS				\$ 1,480,000.00		
14105	APORTACIONES AL SEGURO DE CESANTÍA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ				\$ 1,120,000.00		
14401	SEGURO DE VIDA						
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS						
15200	INDEMNIZACIONES					\$ 95,000.00	
15202	PAGO DE LIQUIDACIONES				\$ 95,000.00		
15400	PRESTACIONES CONTRACTUALES					\$ 5,255,530.00	
	PRESTACIONES AL PERSONAL DE						
15401	BASE				\$ 5,255,530.00		
16000	PREVISIONES						
16100	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL ECONOMICAS						
16101	PREVISIONES DE INCREMENTO AL PERSONAL						

CAPITULO CONCEPTO PARTIDA	PUESTOS		PLAZA	MENSUAL	ANUAL	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL CAPITULO
---------------------------------	---------	--	-------	---------	-------	---------	----------	-------------------

20000	MATERIALES Y SUMINISTROS							\$ 4,204,645.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES							\$ 611,690.00
21100	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA						\$ 391,110.00	
21101	MATERIALES PARA SERVICIO EN GENERAL						\$ 80,150.00	
21102	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA						\$ 248,020.00	
21103	MATERIALES DE FERRETERÍA PARA OFICINAS						\$ 20,420.00	
21104	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE LA OFICINA						\$ 22,490.00	
21105	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN OFICINAS							
21106	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN OFICINAS						\$ 20,030.00	
21107	PIGMENTOS O COLORANTES PARA USO EN OFICINAS							
21200	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN							
21201	MATERIALES PARA IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN							
21202	MATERIAL PARA USO FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO							
21203	MATERIAL DE PINTURA Y DIBUJO PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN							
21204	PRODUCTOS DE PAPEL Y HULE PARA USO EN IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN							
21205	ARTÍCULOS DIDÁCTICOS							
21300	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO							
21301	ARTÍCULOS PARA USO ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO							
21400	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES							\$ 161,000.00
21401	SUMINISTROS INFORMÁTICOS						\$ 161,000.00	
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL							\$ 132,400.00
21501	ARTÍCULOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL						\$ 14,000.00	
21502	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES						\$ 3,200.00	
21503	MATERIAL DE COMUNICACIÓN						\$ 5,200.00	
21504	PRODUCTOS IMPRESOS EN PAPEL						\$ 110,000.00	
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA							\$ 180,500.00
21601	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE LIMPIEZA						\$ 140,000.00	
21602	PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIEZA						\$ 12,700.00	
21603	PRODUCTOS TEXTILES PARA LIMPIEZA							
21700	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA							\$ 7,450.00
21701	MATERIALES PARA ENSEÑANZA						\$ 7,450.00	
21800	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS							\$ 40,000.00
21801	ELABORACIÓN DE PLACAS Y CALCOMANÍAS						\$ 40,000.00	
21802	MATERIAL DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN							
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS							
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS							\$ 30,480.00
22101	ANIMALES PARA ABASTO							
22102	CARNE FRESCA							
22103	PESCADOS Y MARISCOS							
22104	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS							
22105	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE PERSONAS						\$ 30,480.00	
22106	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES							\$ 35,980.00
22200	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES							
22201	CARNE EN CANAL							
22202	GANADO EN PIE							
22203	PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES							
22204	PRODUCTOS DIVERSOS PARA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES							
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN							\$ 5,500.00

22301	UTENSILIOS DIVERSOS DE CARÁCTER COMERCIAL	\$	2,500.00
22302	ARTÍCULOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$	3,000.00
22303	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN		
23000	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION		
23100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23101	PRODUCTOS AGRÍCOLAS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23102	PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23200	INSUMOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23201	PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE CARÁCTER TEXTIL ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23202	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23203	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23204	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23300	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23301	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23302	PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23400	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBÓN Y SUS DERIVADOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23401	PRODUCTOS FORESTALES DE CARÁCTER COMBUSTIBLE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23501	PRODUCTOS QUÍMICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA PARA USO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO		
23600	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23601	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23700	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23701	PRODUCTOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23702	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO ADQUIRIDO COMO MATERIA PRIMA		
23703	PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23704	PRODUCTOS DE HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23705	PRODUCTOS DE PLÁSTICO Y POLIETILENO ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23800	MERCANCÍAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN		
23801	PRODUCTOS ALIMENTICIOS ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN		
23802	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN		
23803	PRODUCTOS DE PLÁSTICO ADQUIRIDOS PARA COMERCIALIZACIÓN		
23900	OTROS PRODUCTOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23901	OTROS ARTÍCULOS DE CARÁCTER COMERCIAL ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23902	OTROS ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23903	MINERALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23904	OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
23905	OTROS PRODUCTOS FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA		
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		\$ 441,207.00
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	\$	157,500.00
24101	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	35,400.00
24102	MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	213,107.00

24103	PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	35,200.00	
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO			\$ 93,818.00
24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$	93,818.50	
24300	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO			\$ 15,450.00
24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$	15,450.00	
24400	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA			\$ 39,915.00
24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$	39,915.00	
24402	PRODUCTOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCIÓN			
24500	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO			\$ 160,000.00
24501	ARTÍCULOS Y MATERIAL DE OFICINA EN VIDRIO			
24502	MATERIALES DE FERRETERÍA EN VIDRIO			
24503	PRODUCTOS DE VIDRIO Y CRISTAL			
24600	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO			\$ 135,420.00
24601	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO	\$	135,420.00	
24602	MATERIAL ELÉCTRICO PARA COMUNICACIÓN			
24603	MATERIAL DE FERRETERÍA ELÉCTRICO			
24700	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			\$ 216,800.00
24701	ACCESORIOS Y MATERIAL ELÉCTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN			
24702	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$	65,250.00	
24703	PRODUCTOS MINERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$	120,570.00	
24704	REFACCIONES Y ESTRUCTURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$	30,980.00	
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS			\$ 116,450.00
24801	ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GENERALES	\$	16,000.00	
24802	MATERIALES COMPLEMENTARIOS DE FERRETERÍA	\$	20,450.00	
24803	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE PAPEL Y DE HULE			
24804	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN FORESTAL			
24805	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE ORIGEN MINERAL			
24806	PRODUCTOS TEXTILES COMPLEMENTARIOS	\$	75,170.00	
24807	PRODUCTOS DE PLÁSTICO, PVC Y SIMILARES PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$	4,830.00	
24900	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			\$ 2,500.00
24901	OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			
24902	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			
24903	OTROS PRODUCTOS MINERALES PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN			
24904	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$	2,500.00	
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
25100	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS			
25101	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO BÁSICO			
25102	SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS			
25200	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS			\$ 2,500.00
25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	\$	2,500.00	
25300	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS			\$ 3,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN HUMANA	\$	1,420.00	
25302	CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS DEL SECTOR SALUD			
25303	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS DE APLICACIÓN ANIMAL	\$	1,580.00	

25400	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		\$ 154,500.00
25401	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES EN EL ÁREA MÉDICA		
25402	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE USO EN EL ÁREA MÉDICA	\$	154,500.00
25403	PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN EL ÁREA MÉDICA		
25404	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS DE APLICACIÓN ANIMAL		
25500	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		
25501	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO		
25502	PRODUCTOS MINERALES UTILIZADOS EN LABORATORIOS		
25600	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		\$ 10,000.00
25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$	10,000.00
25900	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS		\$ 4,000.00
25901	OTRAS SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	\$	4,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 1,551,905.00
26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$	1,551,905.00
26200	CARBÓN Y SUS DERIVADOS		\$ 327,010.00
26201	CARBÓN Y SUS DERIVADOS		
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
27100	VESTUARIO Y UNIFORMES		\$ 180,940.00
27101	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES	\$	6,200.00
27102	MATERIAL Y ACCESORIOS DE ARTILLERÍA Y ATAVÍO CIVIL, MILITAR Y RELIGIOSO		
27103	MATERIAL DE FERRETERÍA PARA USO EN VESTUARIOS Y UNIFORMES		
27104	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD UTILIZADO EN VESTUARIO Y UNIFORMES		
27105	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES		
27106	PRODUCTOS TEXTILES ADQUIRIDOS COMO VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	174,740.00
27200	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		\$ 130,890.00
27201	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$	55,210.00
27202	ARTÍCULOS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$	25,500.00
27203	MATERIAL DE MANTENIMIENTO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$	6,000.00
27204	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		
27205	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$	12,810.00
27206	PRODUCTOS TEXTILES PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$	31,370.00
27300	ARTÍCULOS DEPORTIVOS		\$ 15,000.00
27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA	\$	15,000.00
27302	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
27303	PRODUCTOS DE ANIMALES INDUSTRIALIZABLES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
27304	PRODUCTOS DE PAPEL Y DE HULE UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
27400	PRODUCTOS TEXTILES		\$ 1,840.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	\$	1,840.00
27500	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR		
27501	ARTÍCULOS PARA SERVICIOS GENERALES DE ORIGEN TEXTIL		
27502	MATERIAL QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO DE ORIGEN TEXTIL		
27503	OTROS PRODUCTOS TEXTILES		
28000	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD		\$

28100	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS		
28101	SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS		
28200	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA		
28201	MATERIALES Y ACCESORIOS PARA SEGURIDAD PÚBLICA		
28202	MATERIAL DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PÚBLICA		
28300	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		\$ 18,500.00
28301	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA	\$	18,500.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		\$ 396,930.00
29100	HERRAMIENTAS MENORES		\$ 78,500.00
29101	ACCESORIOS Y MATERIALES MENORES	\$	49,000.00
29102	APARATOS E INSTRUMENTOS MENORES	\$	3,580.00
29103	HERRAMIENTAS MENORES DE TIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO		
29104	HERRAMIENTAS MENORES DE CARÁCTER COMERCIAL	\$	9,420.00
29105	EQUIPOS Y MATERIALES MENORES DE COMUNICACIÓN, FOTOGRÁFICOS Y CINEMATOGRAFICOS		
29106	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES	\$	5,420.00
29107	EQUIPOS Y MATERIALES MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	\$	5,800.00
29108	EQUIPOS MENORES DE PINTURA Y DIBUJO	\$	5,280.00
29109	IMPLEMENTOS MENORES DE ORIGEN AGRÍCOLA		
29200	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		\$ 4,500.00
29201	ARTÍCULOS MENORES PARA SERVICIOS GENERALES EN EDIFICIOS	\$	2,150.00
29202	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA USO EN EDIFICIOS	\$	2,350.00
29300	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 18,200.00
29301	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	18,200.00
29400	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ 27,680.00
29401	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES	\$	18,110.00
29402	ARTÍCULOS AUXILIARES DE CÓMPUTO	\$	7,260.00
29403	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CARÁCTER INFORMÁTICO	\$	2,310.00
29500	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
29600	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 171,950.00
29601	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		
29602	ARTÍCULOS AUTOMOTRICES MENORES	\$	25,420.00
29603	ARTÍCULOS MENORES DE CARÁCTER DIVERSO PARA USO EN EQUIPO DE TRANSPORTE		
29604	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		
29605	ARTÍCULOS MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	16,240.00
29606	IMPLEMENTOS MENORES PARA TRANSPORTE Y EQUIPO FERROVIARIO		
29607	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		
29608	MATERIALES MENORES DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	9,500.00
29609	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	120,790.00
29700	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
29701	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		

29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		\$ 112,480.00
29801	ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$	112,480.00
29802	IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS MENORES PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		
29803	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		
29804	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		
29900	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		\$ 10,520.00
29901	ACCESORIOS Y MATERIALES ELÉCTRICOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES		
29902	ARTÍCULOS MENORES DE SERVICIO GENERAL PARA OTROS BIENES MUEBLES	\$	4,760.00
29903	IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES		
29904	ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS MENORES PARA OTROS BIENES MUEBLES		
29905	MATERIAL MENOR DE FERRETERÍA PARA OTROS BIENES MUEBLES		
29906	MATERIAL MENOR DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA OTROS BIENES MUEBLES		
29907	PRODUCTOS MENORES DE HULE PARA OTROS BIENES MUEBLES	\$	2,240.00
29908	REFACCIONES MENORES PARA USO DIVERSOS EN OTROS BIENES MUEBLES	\$	3,520.00
30000	SERVICIOS GENERALES		\$ 5,062,198.50
31000	SERVICIOS BASICOS		
31100	ENERGÍA ELÉCTRICA		\$ 2,000,008.50
31101	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$	2,000,008.50
31200	GAS		
31201	GAS		
31300	AGUA		\$ 14,280.00
31301	AGUA	\$	14,280.00
31400	TELEFONÍA TRADICIONAL		\$ 42,150.00
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	\$	42,150.00
31500	TELEFONÍA CELULAR		
31501	TELEFONÍA CELULAR		
31600	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		
31601	SERVICIO DE RADIOLOCALIZACIÓN		
31602	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES		
31700	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		\$ 31,520.00
31701	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	\$	31,520.00
31800	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		
31801	SERVICIO POSTAL		
31802	SERVICIO TELEGRÁFICO		
31900	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS		\$ 14,230.00
31901	SERVICIOS INTEGRALES DE TELECOMUNICACIÓN	\$	14,230.00
31902	CONTRATACIÓN DE OTROS SERVICIOS		
31903	SERVICIOS GENERALES PARA PLANTELES EDUCATIVOS		
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		\$ 481,040.00
32100	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		
32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS		
32200	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		
32300	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 28,230.00

32301	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMÁTICOS		
32302	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	\$	28,230.00
32400	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
32401	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		
32500	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		\$ 607,430.00
32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$	607,430.00
32700	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		
32800	ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
32801	ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
32900	OTROS ARRENDAMIENTOS		
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS		
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS		1,064,940.00
33100	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$	721,160.00
33101	ASESORÍAS ASOCIADAS A CONVENIOS, TRATADOS O ACUERDOS	\$	630,710.00
33102	OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS	\$	11,480.00
33103	SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES	\$	10,680.00
33200	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		\$ 68,290.00
33201	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	\$	68,290.00
33300	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ 280,490.00
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	\$	280,490.00
33302	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS		
33303	SERVICIOS RELACIONADOS CON CERTIFICACIÓN DE PROCESOS		
33400	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
33500	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO		
33501	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO		
33600	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		\$ 12,000.00
33601	SERVICIOS RELACIONADOS CON TRADUCCIONES		
33602	OTROS SERVICIOS COMERCIALES		
33603	IMPRESIONES DE DOCTOS.OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SER. PÚB., IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, ...	\$	12,000.00
33604	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS		
33700	SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD		
33701	GASTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL		
33800	SERVICIOS DE VIGILANCIA		
33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA		
33900	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		\$ 8,000.00
33901	SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS		
33902	PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
33903	SERVICIOS INTEGRALES	\$	8,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		\$198,130.00
34100	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		\$ 155,790.00

34101	COMISIONES BANCARIAS	\$	17,530.00
34102	RECARGOS Y ACTUALIZACIONES	\$	138,260.00
34103	INTERESES MORATORIOS		
34104	HONORARIOS FIDUCIARIOS		
34105	COMISIONES POR DISPOSICIÓN DE CRÉDITO		
34106	COMISIONES POR APERTURA DE CRÉDITO		
34107	INTERESES POR CRÉDITOS A CORTO PLAZO		
34108	OTROS		
34200	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		
34201	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		
34300	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		
34301	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN		
34400	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS		
34401	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO		
34500	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		
34600	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE		
34601	ALMACENAJE, EMBALAJE Y ENVASE		
34700	FLETES Y MANIOBRAS		\$ 42,340.00
34701	FLETES Y MANIOBRAS	\$	42,340.00
34800	COMISIONES POR VENTAS		
34801	COMISIONES POR VENTAS		
34900	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES		
34901	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES		
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		\$ 764,970.00
35100	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
35101	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		
35102	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS		
35200	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 5,250.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	5,250.00
35300	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		\$ 6,780.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$	6,780.00
35400	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
35500	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 262,480.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	262,480.00
35600	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
35601	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
35700	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		\$ 490,460.00
35701	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$	490,460.00
35702	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE PLANTAS E INSTALACIONES PRODUCTIVAS		
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		
35801	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE		
35802	SERVICIOS DE MANEJO DE DESECHOS		

35900	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		
35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
36100	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
36101	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
36200	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS		
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS		
36300	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET		
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET		
36400	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS		
36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS		
36500	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO		
36501	SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO		
36600	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		\$ 4,520.00
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	\$	4,520.00
36900	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN		
36901	OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN		\$ 16,210.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
37100	PASAJES AÉREOS		
37101	PASAJES AÉREOS		
37200	PASAJES TERRESTRES		
37201	PASAJES TERRESTRES		
37300	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		
37301	PASAJES MARÍTIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES		
37400	AUTOTRANSPORTE		
37401	AUTOTRANSPORTE		
37500	VIÁTICOS EN EL PAÍS		
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS		
37600	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		
37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO		
37700	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE		
37701	GASTOS DE INSTALACIÓN Y TRASLADO DE MENAJE		
37800	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS		
37801	SERVICIOS INTEGRALES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		
37802	SERVICIOS INTEGRALES EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES		
37900	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		\$ 16,210.00
37901	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	\$	16,210.00
38000	SERVICIOS OFICIALES		\$ 259,240.00
38100	GASTOS DE CEREMONIAL		\$ 28,420.00
38101	GASTOS DE CEREMONIAL	\$	28,420.00
38200	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		\$ 230,820.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$	230,820.00
38300	CONGRESOS Y CONVENCIONES		
38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES		
38400	EXPOSICIONES		

38401	EXPOSICIONES		
38500	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES		
39100	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		
39101	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS		
39200	IMPUESTOS Y DERECHOS		\$ 42,350.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS DE EXPORTACIÓN		
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	42,350.00
39300	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN		
39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN		
39400	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		
39401	EROGACIONES POR RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE		
39402	INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIONES		
39500	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
39600	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		
39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		
39700	UTILIDADES		
39701	UTILIDADES		
39800	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL		
39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL		
39900	OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ 115,610.00
39901	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	\$	32,420.00
39902	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	83,190.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 12,015,092.08
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO		
41100	Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo		
41101	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO		
41200	Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo		
41201	CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT		
41202	ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT		
41300	Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial		
41301	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER JUDICIAL		
41400	Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos		
41401	ÓRGANOS AUTÓNOMOS ESTATALES		
41402	ÓRGANOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES		
41500	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		
41501	ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
41502	ENTIDADES PARAMUNICIPALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
41600	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras		
41601	ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
41602	ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
41700	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros		

41701	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS (ESTATALES)		
41702	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS (MUNICIPALES)		
41800	Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras		
41801	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS		
41802	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A INSTITUCIONES PARAMUNICIPALES PÚBLICAS FINANCIERAS		
41900	Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros		
41901	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS ESTATALES		
41902	TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS FINANCIEROS MUNICIPALES		
42000	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		
42100	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras		
42101	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
42102	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAMUNICIPALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
42200	Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras		
42201	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
42202	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
42300	Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras		
42301	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAESTATALES PÚBLICAS FINANCIERAS		
42302	TRANSFERENCIAS OTORGADAS PARA INSTITUCIONES PARAMUNICIPALES PÚBLICAS FINANCIERAS		
42400	Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios		
42401	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES FEDERATIVAS		
42402	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A MUNICIPIOS		
42500	Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios		
42501	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS ESTATALES		
42502	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS MUNICIPALES		
43000	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		
43100	Subsidios a la producción		
43101	SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN		
43200	Subsidios a la distribución		
43201	SUBSIDIOS A LA DISTRIBUCIÓN		
43300	Subsidios a la inversión		
43301	SUBSIDIOS PARA INVERSIÓN		
43400	Subsidios a la prestación de servicios públicos		\$ 4,809,587.98
43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$	1,309,587.98
43402	SUBSIDIO A DIF MUNICIPAL	\$	2,500,000.00
43403	SUBSIDIO A OROMAPAS MUNICIPAL	\$	800,000.00
43404	SUBSIDIO A BUROCRATAS Y PERSONAS DE		
43405	SUBSIDIO A INSTITUTO DE PLANEACION MUNICIPAL	\$	200,000.00
43500	Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés		
43501	SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERÉS		
43600	Subsidios a la vivienda		
43601	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA		
43700	Subvenciones al consumo		
43701	SUBVENCIONES AL CONSUMO		

43800	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios		
43801	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS		
43802	SUBSIDIOS A MUNICIPIOS		
43900	OTROS SUBSIDIOS		
43901	OTROS SUBSIDIOS		
44000	AYUDAS SOCIALES		
44100	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		\$ 484,294.10
44101	AUXILIO A PERSONAS U HOGARES	\$ 210,340.00	
44102	AYUDAS ESPECIALES A PERSONAS U HOGARES	\$ 231,524.10	
44103	PREMIOS, RECOMPENSAS Y ESTÍMULOS	\$ 42,430.00	
44104	APOYO A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN DIVERSOS PROGRAMAS		
44105	DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES EN EL AÑO ELECTORAL ESTATAL		
44200	BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN		
44201	BECAS		
44202	OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE FORMACIÓN O CAPACITACIÓN		
44300	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
44301	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA		
44400	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADÉMICAS		
44401	AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS		
44500	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
44501	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
44600	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS		
44601	AYUDAS SOCIALES A COOPERATIVAS		
44700	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO		
44701	AYUDAS SOCIALES A ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO		
44800	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS		
44801	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES		
44802	AYUDAS POR OTROS SINIESTROS		
45000	PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 5,221,210.00
45100	PENSIONES		\$ 1,550,456.39
45101	PENSIONES DEL PERSONAL DE BASE	\$ 1,550,456.39	
45102	PENSIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA		
45103	PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE		
45200	JUBILACIONES		\$ 3,670,753.61
45201	JUBILACIONES DEL PERSONAL DE BASE	\$ 3,670,753.61	
45202	JUBILACIONES DEL PERSONAL DE CONFIANZA		
45203	JUBILACIONES DEL PERSONAL DOCENTE		
45900	OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES		
45901	PAGO DE SUMAS ASEGURADAS		
45902	PRESTACIONES ECONÓMICAS DISTINTAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES		
46000	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS		
46100	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER EJECUTIVO		
46101	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS ESTATALES		
46102	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS MUNICIPALES		

46200	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE L PODER LEGISLATIVO		
46201	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER LEGISLATIVO		
46300	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE L PODER JUDICIAL		
46301	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DEL PODER JUDICIAL		
46400	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras		
46401	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
46402	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
46500	Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras		
46501	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
46502	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
46600	Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras		
46601	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS		
46900	Otras transferencias a fideicomisos		
47000	TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL		
47100	Transferencias por obligación de ley		
47101	TRANSFERENCIAS POR OBLIGACIÓN DE LEY		
48000	DONATIVOS		
48100	Donativos a instituciones sin fines de lucro		
48101	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
48200	Donativos a entidades federativas		
48201	DONATIVOS A ENTIDADES FEDERATIVAS		
48300	Donativos a fideicomisos privados		
48301	DONATIVOS A FIDEICOMISOS PRIVADOS		
48400	Donativos a fideicomisos estatales		
48401	DONATIVOS A FIDEICOMISOS ESTATALES		
48500	Donativos internacionales		
48501	DONATIVOS INTERNACIONALES		
49000	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		
49100	Transferencias para gobiernos extranjeros		
49101	TRANSFERENCIAS PARA GOBIERNOS EXTRANJEROS		
49200	Transferencias para organismos internacionales		
49201	TRANSFERENCIAS PARA ORGANISMOS INTERNACIONALES		
49300	Transferencias para el sector privado externo		
49301	TRANSFERENCIAS PARA EL SECTOR PRIVADO EXTERNO		
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$ 188,890.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		\$ 40,300.00
51100	Muebles de oficina y estantería	\$	21,840.00
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO QUIRÚRGICO		
51102	ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y MATERIAL DE EXPOSICIÓN PARA USO EN OFICINAS		
51103	EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA USO EN OFICINAS		
51104	EQUIPO DEPORTIVO Y DE CAMPAÑA PARA OFICINAS		
51105	EQUIPO ELÉCTRICO PARA OFICINAS		
51106	EQUIPOS PARA OFICINAS DE CARÁCTER COMERCIAL		
51107	MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	18,460.00

51200			
51200	Muebles, excepto de oficina y estantería		
51201	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA		
51300	Bienes artísticos, culturales y científicos		
51301	ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y MATERIAL DE EXPOSICIÓN PARA USO ARTÍSTICO, CULTURAL Y CIENTÍFICO		
51302	INSTRUMENTOS MUSICALES		
51400	OBJETOS DE VALOR		
51401	OBJETOS DE VALOR		
51500	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información		\$ 48,530.00
51501	APARATOS DE CÓMPUTO PARA USO VEHICULAR		
51502	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA SERVICIO TELEFÓNICO		
51503	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	\$	48,530.00
51504	MOBILIARIO Y EQUIPO DE CÓMPUTO	\$	43,000.00
51900	Otros mobiliarios y equipos de administración		\$ 8,360.00
51901	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN		
51902	OTROS EQUIPOS DE COMPUTACIÓN		
51903	OTROS EQUIPOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD		
51904	OTROS EQUIPOS DE PINTURA Y DIBUJO		
51905	OTROS EQUIPOS DEPORTIVOS Y DE CAMPAÑA		
51906	OTROS EQUIPOS DE CARÁCTER COMERCIAL		
51907	OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
51908	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	\$	8,360.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 8,360.00
52100	Equipos y aparatos audiovisuales		
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		
52200	Aparatos deportivos		
52201	APARATOS DEPORTIVOS		
52300	Cámaras fotográficas y de video		
52301	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		
52900	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo		
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
53000	EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		
53100	Equipo médico y de laboratorio		
53101	APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO		
53102	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		
53103	EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD PARA LABORATORIOS		
53104	EQUIPO DIVERSO PARA LABORATORIOS		
53200	Instrumental médico y de laboratorio		
53201	APARATOS E INSTRUMENTOS DE LABORATORIO		
53202	INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO		
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		
54100	Vehículos y equipo terrestre		
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE		
54200	Carrocerías y remolques		
54201	CARROCERÍAS Y REMOLQUES		
54300	Equipo aeroespacial		

54301	EQUIPO AEROESPACIAL		
54400	Equipo ferroviario		
54401	EQUIPO FERROVIARIO		
54500	Embarcaciones		
54501	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA EMBARCACIONES		
54502	EMBARCACIONES		
54900	Otros equipos de transporte		
54901	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE		
55000	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
55100	Equipo de defensa y seguridad		
55101	EQUIPO DIVERSO DE DEFENSA Y SEGURIDAD		
55102	EQUIPO E INSTRUMENTOS BÉLICOS		
55103	EQUIPO DE TRANSPORTE PARA DEFENSA Y SEGURIDAD		
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
56100	Maquinaria y equipo agropecuario		\$ 12,640.00
56101	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO AGROPECUARIO		
56102	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$	12,640.00
56200	Maquinaria y equipo industrial		
56201	APARATOS E INSTRUMENTOS PARA USO INDUSTRIAL		
56202	EQUIPO DE COMUNICACIÓN PARA USO INDUSTRIAL		
56203	EQUIPO DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL		
56204	EQUIPO ELÉCTRICO INDUSTRIAL		
56205	EQUIPOS DE CARÁCTER COMERCIAL PARA USO INDUSTRIAL		
56206	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA		
56300	Maquinaria y equipo de construcción		
56301	APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
56302	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN		
56400	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial		
56401	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
56500	Equipo de comunicación y telecomunicación		\$ 62,780.00
56501	APARATOS E INSTRUMENTOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		
56502	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	\$	62,780.00
56503	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		
56504	EQUIPO ELÉCTRICO PARA COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		
56600	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos		\$ 91,700.00
56601	INSTRUMENTOS ELÉCTRICOS DIVERSOS		
56602	EQUIPO ELÉCTRICO DIVERSO		
56603	EQUIPO DE MANTENIMIENTO ELÉCTRICO		
56604	EQUIPOS, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
56605	EQUIPOS ELÉCTRICOS DE CARÁCTER COMERCIAL		
56606	EQUIPO ELÉCTRICO DIVERSO		
56607	ACCESORIOS ELÉCTRICOS PARA EQUIPO DE TRANSPORTE		
56700	Herramientas y máquinas-herramienta		\$ 16,280.00
56701	INSTRUMENTOS DIVERSOS		
56702	HERRAMIENTAS PARA MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD		

56703	HERRAMIENTAS DE TIPO ELÉCTRICO	
56704	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS - HERRAMIENTA	\$ 16,280.00
56900	Otros equipos	
56901	OTROS APARATOS Y OTROS INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO	
56902	OTROS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN	
56903	OTROS EQUIPOS DE CARÁCTER COMERCIAL	
56904	OTRA MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA INDUSTRIA	
56905	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO	
56906	OTRAS SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	
57000	ACTIVOS BIOLÓGICOS	
57100	BOVINOS	
57101	BOVINOS	
57200	PORCINOS	
57201	PORCINOS	
57300	AVES	
57301	AVES	
57400	OVINOS Y CAPRINOS	
57401	OVINOS Y CAPRINOS	
57500	PECES Y AGRICULTURA	
57501	PECES Y ACUICULTURA	
57600	EQUINOS	
57601	EQUINOS	
57700	Especies menores y de zoológico	
57701	ESPECIES MENORES DE ZOOLOGICO	
57800	ARBOLES Y PLANTAS	
57801	ÁRBOLES Y PLANTAS	
57900	Otros activos biológicos	
57901	OTROS ACTIVOS BIOLÓGICOS	
58000	BIENES INMUEBLES	
58100	TERRENOS	
58101	TERRENOS URBANOS	
58102	TERRENOS RURALES	
58103	MEJORAS A TERRENOS	
58200	VIVIENDAS	
58201	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	
58202	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	
58300	Edificios no residenciales	
58301	EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	
58302	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	
58900	Otros bienes inmuebles	
58901	OTROS BIENES INMUEBLES	
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
59100	SOFTWARE	
59101	SOFTWARE	
59200	PATENTES	
59201	PATENTES	
59300	MARCAS	

59301	MARCAS	
59400	DERECHOS	
59401	DERECHOS	
59500	CONCESIONES	
59501	CONCESIONES	
59600	FRANQUICIAS	
59601	FRANQUICIAS	
59700	Licencias informáticas e intelectuales	
59701	LICENCIAS INFORMÁTICAS E INTELECTUALES	
59800	Licencias industriales, comerciales y otras	
59801	LICENCIAS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y OTRAS	
59900	Otros activos intangibles	
59901	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	
60000	INVERSION PUBLICA	\$ 6,961,210.00
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
61100	Edificación habitacional	
61101	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR	
61102	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR	
61200	Edificación no habitacional	
61201	EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	
61202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	
61300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	\$ 4,120,650.00
	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES	
61302	INFRAESTRUCTURA PARA REFINACIÓN, GAS Y PETROQUÍMICA	
61303	INFRAESTRUCTURA PARA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS	
61304	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA	\$ 4,120,650.00
61305	INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES	
61400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	
61401	DIVISIÓN DE TERRENOS	
61402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOTES	
61403	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS	
61500	Construcción de vías de comunicación	
61501	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS	
61502	INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA	
61503	INFRAESTRUCTURA PORTUARIA	
61504	INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y MULTIMODAL	
61600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	\$ 2,840,560.00
61601	INSTALACIONES MINERAS A CIELO ABIERTO	
61602	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO	
61603	EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS	
61604	PERFORACIÓN DE POZOS PARA MINERÍA NO PETROLERA	
61605	PREPARACIÓN DE GALERAS, CANTERAS Y SIMILARES	
61606	OTRAS	\$ 2,840,560.00
61700	Instalaciones y equipamiento en construcciones	
61701	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
61702	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	

61703	INSTALACIONES DE GAS
61704	INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO
61705	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN
61706	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS
61707	OTRAS INSTALACIONES
61900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
61901	PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
61902	EXCAVACIÓN
61903	DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
61904	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN CON OPERADOR
61905	COLOCACIÓN DE MUROS FALSOS
61906	TRABAJOS DE ENYESADO, PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES
61907	COLOCACIÓN DE PISOS Y AZULEJOS
61908	INSTALACIÓN DE PRODUCTOS DE CARPINTERÍA
61909	CANCELERÍA DE ALUMINIO
61910	IMPERMEABILIZACIÓN
62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS
62100	Edificación habitacional
62101	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL UNIFAMILIAR
62102	EDIFICACIÓN RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR
62200	Edificación no habitacional
62201	EDIFICACIÓN DE NAVES Y PLANTAS INDUSTRIALES, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN
62202	EDIFICACIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, EXCEPTO SU ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN
62300	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
62301	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO HIDROAGRÍCOLA Y CONTROL DE INUNDACIONES
62302	INFRAESTRUCTURA PARA REFINACIÓN, GAS Y PETROQUÍMICA
62303	INFRAESTRUCTURA PARA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS
62304	INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA
62305	INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES
62400	División de terrenos y construcción de obras de urbanización
62401	DIVISIÓN DE TERRENOS
62402	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOTES
62403	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS INTEGRALES PARA LA DOTACIÓN DE SERVICIOS
62500	Construcción de vías de comunicación
62501	INFRAESTRUCTURA DE CARRETERAS
62502	INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA
62503	INFRAESTRUCTURA PORTUARIA
62504	INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA Y MULTIMODAL
62600	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
62601	INSTALACIONES MINERAS A CIELO ABIERTO
62602	EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO
62603	EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS
62604	PERFORACIÓN DE POZOS PARA MINERÍA NO PETROLERA
62605	PREPARACIÓN DE GALERAS, CANTERAS Y SIMILARES
62606	OTRAS

62700	Instalaciones y equipamiento en construcciones
62701	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
62702	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
62703	INSTALACIONES DE GAS
62704	INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO
62705	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN
62706	INSTALACIONES ELECTROMECÁNICAS
62707	OTRAS INSTALACIONES
62900	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
62901	PREPARACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
62902	EXCAVACIÓN
62903	DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS
62904	ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN CON OPERADOR
62905	COLOCACIÓN DE MUROS FALSOS
62906	TRABAJOS DE ENYESADO, PINTURA Y OTROS CUBRIMIENTOS DE PAREDES
62907	COLOCACIÓN DE PISOS Y AZULEJOS
62908	INSTALACIÓN DE PRODUCTOS DE CARPINTERÍA
62909	CANCELERÍA DE ALUMINIO
62910	IMPERMEABILIZACIÓN
63000	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO
63100	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
63101	CONCESIONES OTORGADAS A PARTICULARES
63102	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO
63103	OTROS PROYECTOS PRODUCTIVOS
63200	Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
63201	CONCESIONES OTORGADAS A PARTICULARES
63202	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LARGO PLAZO
63203	OTROS PROYECTOS PRODUCTIVOS
70000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES
71000	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
71100	Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
71101	CRÉDITOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
71102	CRÉDITOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES
71200	Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas
71201	CRÉDITOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A MUNICIPIOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS
72000	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

ARTÍCULO 8.- Para el pago de las asignaciones contenidas en este presupuesto se hará con la preferencia que establece el orden siguiente:

I.- Servicios Personales

II.- Materiales y Suministros

III.- Servicios Generales

IV.- Partidas plurianuales para el cumplimiento de contratos de Asociación Público Privada

V.- Las demás partidas del Presupuesto.

ARTÍCULO 9.- Las adquisiciones de bienes, arrendamiento, prestación de servicios y obras públicas que requieran las distintas dependencias y entidades municipales, se sujetaran a los parámetros que establezca el H. Congreso del Estado, a través del decreto anual que establece los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimiento de la licitación pública aplicable para el ejercicio fiscal 2020, además se establece como condición para su contratación que personas físicas y morales estén al corriente de sus obligaciones fiscales con el municipio.

ARTÍCULO 10.- Tratándose de adquisición de bienes sujetos a inventario que deban pasar a formar parte del patrimonio municipal se estará a lo siguiente: La factura original será firmada por el titular de la dependencia beneficiada por la adquisición del bien. Se emitirá el recibo de resguardo correspondiente y se suscribirá por el empleado bajo el cual quedará el resguardo del citado bien. La factura original deberá formar parte del expediente de resguardo que llevará el Departamento de Control de Activos por todos y cada uno de los bienes patrimoniales.

Una copia de la factura certificada como copia fiel de la original se turnará al Síndico para su integración al expediente respectivo, e inscripción en el libro de registro al que se refiere la Ley Municipal, quien acusará recibo con firma y sello en dicha copia.

La copia señalada en el punto anterior será el documento que soporte la póliza de que se trate y orden de pago que se suscriba para hacer el pago al proveedor respectivo.

En este tipo de adquisiciones, se tendrá el cuidado de solicitar al proveedor que facture los bienes inventariables en factura por separado de los consumibles.

CAPÍTULO III

De los organismos descentralizados.

ARTÍCULO 11.- Los organismos públicos descentralizados municipales se sujetarán a los objetivos y prioridades del sistema del Plan Municipal de Desarrollo, realizar sus presupuestos de ingreso y egresos basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Municipal del Estado de Nayarit así como consolidar la cuenta pública con el Municipio.

ARTÍCULO 12.- Los organismos descentralizados, en el ejercicio de su presupuesto se apegarán a lo siguiente:

a) Deberán informar a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal sobre el comportamiento mensual detallado del presupuesto y trimestralmente el informe consolidado de gestión financiera dentro de los plazos establecidos en la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, bajo su estricta responsabilidad. El incumplimiento comprobado en la rendición de la cuenta, motivará, en su caso, la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado.

b) Establecerán sus propias medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, así como otras medidas equivalentes cuando menos a las señaladas en este Presupuesto y conforme a lo establecido en la ley. Serán los responsables de la ejecución correcta de su presupuesto, de los programas aprobados según su calendarización y de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones que se presenten durante el ejercicio fiscal.

c) Al solicitar sus ministraciones de recursos por concepto de subsidios deberán acreditar:

I.- Ante la Tesorería Municipal que las ministraciones corresponden al calendario autorizado por su órgano de gobierno.

II.-Que sus avances físico-financieros justifican plenamente el avance de sus programas y proyectos, lo cual será supervisado por la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 13.-La Contraloría Municipal, deberá coordinarse con la Contraloría General del Estado y con la Auditoría Superior del Estado, a fin de fortalecer el sistema de control interno y también con la finalidad de evitar la duplicidad de acciones y recursos en el desarrollo de las auditorías que se realizan a las distintas dependencias y entidades municipales, con motivo del ejercicio de los recursos públicos convenidos con la Federación, el Estado y de origen municipal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 14.- La vigencia del presupuesto es anual, en consecuencia el ejercicio inicia el 1º de Enero y termina el 31 de Diciembre.

ARTÍCULO 15.- El ejercicio del presupuesto estará sujeto a los calendarios financieros autorizados por la Tesorería Municipal, quien con base en los factores de estacionalidad observados en la recaudación municipal y la calendarización de los recursos del Ramo 28 y 33, comunicada por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, emitirá los criterios a los cuales deberán apearse las dependencias y entidades para la elaboración de los mismos. Los casos de excepción deberán ser aprobados por la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 16.- Los titulares de las Dependencias y Entidades serán responsables del ejercicio de sus presupuestos aprobados y de que este se ajuste a los criterios de; eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez así como a las disposiciones que en materia de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la

Contraloría Municipal procurando en todo momento que estos se orienten al logro de los resultados estratégicos de su dependencia. En consecuencia a lo anterior serán responsables de reducir selectiva y eficientemente sus gastos operativos sin detrimento de la realización oportuna de sus programas de trabajo y de la adecuada prestación de los servicios públicos municipales a su cargo.

ARTÍCULO 17.- La Tesorería Municipal será la responsable de revisar, analizar y evaluar trimestralmente el comportamiento del Gasto Público a fin de emitir las recomendaciones y medidas pertinentes que permitan que el ejercicio del presupuesto se apegue a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

I.- Las asignaciones contenidas en este presupuesto, deberán aplicarse para lo cual están destinadas, sin que sea lícito cargar pago alguno a otra partida que no sea la correspondiente. Con el objeto de dar flexibilidad al ejercicio del gasto público municipal, el Tesorero, previa autorización del C. Presidente Municipal, podrá efectuar transferencias entre las distintas partidas presupuestales autorizadas, con excepción de las partidas destinadas a obra pública, siempre y cuando no exceda del total autorizado, o esté impedido por otros ordenamientos legales para efectuarlas; de lo anterior se deberá dar debida cuenta al H. Cabildo, a través de los informes de Cuenta Pública.

II.- Para la creación y ampliación de partidas, el C. Tesorero Municipal deberá presentar su solicitud ante el C. Presidente Municipal, acompañada de un informe preciso, de las necesidades y la forma en que serán financiadas las cantidades solicitadas, para que el Secretario del Ayuntamiento lo haga llegar a la Comisión de Hacienda y se dé a conocer el informe, al H. Ayuntamiento y este lo someta a consideración del Cabildo para su discusión y aprobación en su caso.

ARTÍCULO 18.- Con la finalidad de privilegiar el gasto de inversión sobre el gasto corriente, se considerarán de ampliación automática los capítulos de obra, acciones y servicios públicos, programas y convenios del presupuesto siempre y cuando una vez que hayan sido agotadas las asignaciones presupuestales se correspondan con ingresos adicionales a los esperados. También se consideran de ampliación automática los ingresos y egresos que tengan como fuente de recursos aportaciones federales o aquellos no presupuestados que transfiera la federación y el Estado al municipio por la celebración de convenios, durante el presente ejercicio fiscal.

Al registrarse lo anterior, deberán aplicarse dichos recursos a las obras y acciones contenidas en la cartera de proyectos del Plan Municipal de Desarrollo debiendo dar debida cuenta de lo anterior al H. ayuntamiento en los informes de gestión financiera y cuenta pública.

Finalmente se autoriza a que las obras y/o acciones contempladas en los programas federales, estatales y municipales que no iniciaron o concluyeron en 2019, se ejerzan en 2020.

ARTÍCULO 19.- El Plan Municipal de Desarrollo 2017-2021 incorpora programas y acciones específicas para el apoyo a los adultos mayores, las mujeres, las familias y en general los sectores sociales vulnerables para la preservación de los derechos sociales y el desarrollo humano. En razón de lo anterior el Presidente Municipal en el ejercicio del presupuesto de egresos 2020 podrá otorgar apoyos económicos y en especie de forma

inmediata a la población más vulnerable y/o marginada con el objeto de lograr el bienestar social.

Para efectos de información durante el ejercicio fiscal 2021, trimestralmente el Ayuntamiento publicará en el portal de internet los montos pagados por ayudas y subsidios de acuerdo al formato que para tal efecto se hubiere publicado en el Diario Oficial de la Federación.

CAPÍTULO II

De las disposiciones de austeridad, mejora y modernización de la gestión pública

ARTÍCULO 20.- Las dependencias y entidades deberán promover la modernización de la gestión pública en la administración municipal por medio de acciones que mejoren la eficiencia y eficacia, reduzcan costos e incrementen la calidad de los servicios públicos. Dichas acciones deberán orientarse a lograr la mejora continua en el mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso a través de indicadores.

ARTÍCULO 21.- Los programas de comunicación social y las erogaciones que conforme a estos programas se requieran por parte de las dependencias, deberán ser autorizados por la Coordinación de Comunicación Social conforme a su presupuesto asignado.

ARTÍCULO 22.- Se establecerá un programa semestral o anual que permita verificar la supervivencia de los jubilados y pensionados incluidos en la nómina correspondiente y en el caso de estudiantes becados por el Gobierno Municipal, el programa permitirá verificar la continuidad de sus estudios así como su nivel de aprovechamiento, además de acreditar buena conducta, ambos requisitos habrán de ser acreditados por autoridad educativa debidamente registrada ante la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 23.- Las asignaciones autorizadas en este presupuesto, destinadas para el pago de multas, recargos, accesorios y actualizaciones complementarias en el pago de Aportaciones de Seguridad Social, impuestos y derechos estatales y federales, así como de intereses moratorios y comisiones bancarias por el servicio de la deuda pública, deberán ejercerse bajo criterios de racionalidad considerando los menores retrasos posibles en el pago y enteros en función de las presiones que sobre la hacienda pública municipal ejerzan circunstancias específicas y en términos generales la actual problemática económica y falta de liquidez.

CAPÍTULO III

De los servicios personales

ARTÍCULO 24.- Los recursos previstos en los presupuestos de las dependencias y entidades en materia de servicios personales incorporan la totalidad de las previsiones para sufragar las erogaciones correspondientes a las medidas salariales y económicas. El gasto de servicios personales se sujetará al balance de plazas que a continuación se describe:

BALANCE DE PLAZAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2021

CVE	DEPENDENCIAS	BASE	CONFIANZA	LISTA DE RAYA	TOTAL
01	PRESIDENCIA	4	9		13
02	SINDICATURA		1		1
03	CONTRALORIA		1		1
04	UNIDAD DE TRANSPARENCIA		2		2
05	RECURSOS HUMANOS		1		1
06	TESORERIA	4	1		5
07	SECRETARIA MUNICIPAL		2		2
08	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	25	2	22	49
09	REGISTRO CIVIL	2	1		3
10	SEGURIDAD PUBLICA		32		32
11	FISCALIA		1		1
12	COMUNICACIÓN SOCIAL		1		1
13	DIRECCION DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1	1		2
14	EDUCACION	1	1		2
15	CULTURA		1		1
16	TURISMO		2		2
17	DESARROLLO AGROPECUARIO	1	1		2
18	DESARROLLO RURAL Y DE PESCA		1		1
19	DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA		2		2
20	PROTECCION CIVIL		2		2
21	DIRECCION DE DEPORTE Y JUVENTUD		1		1
22	INSTITUTO DE LA MUJER		1		1
23	PROGRAMAS SOCIALES		1		1
24	DEPENDENCIAS DIVERSAS	1	1	22	24
25	DERECHOS HUMANOS		1		1
26	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD		1		1
27	SANIDAD		3		3
28	COMISIONADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	7			7
TOTAL		46	74	44	164

ARTÍCULO 25.- El pago de servicios personales se hará por quincenas vencidas, y se efectuará directamente a la persona que presta sus servicios al Ayuntamiento, a través de acreditamiento en cuenta bancaria nominativa de débito, cheque o efectivo. Para disfrutar de los sueldos y salarios autorizados en este presupuesto, es requisito prestar servicios, comisión o desempeñar el trabajo para el cual se obtuvo el nombramiento, oficio de comisión, nómina, lista de raya o contrato por tiempo y obra determinada.

Queda prohibido el desempeño de dos o más empleos, cargos o comisiones por los que se disfrute sueldo del Municipio y del Estado.

Cuando sean estrictamente necesarios los servicios de un servidor público en los ramos de la educación, beneficencia o salubridad pública, dicho empleado podrá ocupar este tipo de funciones conservando todos sus derechos laborales en su plaza original y seguirá acumulando antigüedad por el tiempo que dure en su nuevo encargo, pero no percibirá retribución alguna por la plaza que desocupe temporalmente.

Los titulares de las Secretarías, Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados serán responsables de verificar esta situación laboral de los empleados a su cargo a efecto de evitar los pagos indebidos, debiendo notificar, en su caso, a la Contraloría Municipal para la generación de la baja en la nómina que corresponda, de lo contrario serán solidariamente responsables y se considerara una afectación a la Hacienda Pública del Municipio.

ARTÍCULO 26.- Las remuneraciones de los miembros del Ayuntamiento así como de los servidores públicos de base y confianza para el ejercicio fiscal del 2021, de conformidad con el artículo 127 Constitucional, se asignarán de manera proporcional a su nivel de responsabilidad y el tope máximo tendrá como referencia la remuneración del Presidente Municipal.

Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

ARTÍCULO 27.- Las remuneraciones de los servidores públicos de base sindical, se sujetarán a los tabuladores suscritos por las partes y contenidos en el convenio laboral vigente.

El Presidente Municipal y el titular de la Tesorería Municipal, serán los responsables de realizar los actos necesarios y la negociación que sea procedente durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo, derivado del convenio colectivo laboral o de las revisiones de salario anuales para el personal sindicalizado y personal de confianza con base en la expectativa de ingresos y las disponibilidades presupuestales.

Para el personal de base (Sindicalizados), los aumentos salariales serán autorizados conforme a las disposiciones legales vigentes y se entregarán al personal mediante acuerdo que se dé entre el H. Ayuntamiento, y el Sindicato. Para el caso del personal de Confianza, será acorde al tabulador que sea aprobado por el H. Cabildo.

ARTÍCULO 28.- El gobierno municipal por conducto de la Tesorería Municipal y de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita el Titular de la Tesorería, podrá otorgar préstamos a cuenta de sus percepciones a servidores públicos y trabajadores, así como a los jubilados y pensionados.

Estos préstamos para fortalecer la capacidad adquisitiva del trabajador no causarán intereses, con plazos para ser cubiertos dentro del ejercicio fiscal debiendo quedar liquidados dentro del ejercicio en que fueron otorgados. El monto del préstamo quedara sujeto a la disponibilidad presupuestal y se deberá firmar por el solicitante un título de crédito denominado pagaré, que en caso de incumplimiento a la fecha de su vencimiento será exigible por los medios legales, cuando no sea posible a través de las deducciones de sus percepciones.

ARTÍCULO 29.- Será responsabilidad del jefe de la Unidad Administrativa a que corresponda, el dar aviso de manera inmediata y por escrito al Departamento de Recursos Humanos, de las incidencias de bajas, altas o cualquier modificación que resultara del personal adscrito a su área. El trabajador que cause baja por cualquier motivo, recibirá el pago de los días que haya laborado durante la quincena que se trate.

ARTÍCULO 30.- La contratación de trabajadores con carácter eventual, sólo procederá con la autorización del C. Presidente Municipal; dichos contratos no rebasarán el período de (180) ciento ochenta días.

ARTÍCULO 31.- Será responsabilidad del jefe de la Unidad Administrativa a que corresponda, el dar aviso de manera inmediata y por escrito al Departamento de Recursos Humanos, de las incidencias de bajas, altas o cualquier modificación que resultara del personal adscrito a su área. El trabajador que cause baja por cualquier motivo, recibirá el pago de los días que haya laborado durante la quincena que se trate.

ARTÍCULO 32.- La prima vacacional se cubrirá al personal de base (Sindicalizados y confianza) en el primer caso en apego al Convenio Laboral existente entre el Sindicato (o el trabajador) y el H. Ayuntamiento, y en el segundo en lo que estipula la Ley Federal del Trabajo, y solo tendrán derecho a ella, quienes tengan un mínimo de (6) seis meses de antigüedad laborados ininterrumpidamente.

ARTÍCULO 33.- El aguinaldo será igual a (75) días naturales de sueldo integrado al personal de base (Sindicalizados), y el equivalente a (60) días naturales de sueldo integrado al personal de confianza, y referente al personal eventual y lista de raya lo correspondiente a (30) días de salario integrado, a quién hubiera laborado durante todo el ejercicio, y de manera proporcional, a quién tenga un mínimo de (180) días de servicio interrumpido. Cuando se interrumpa la relación laboral, se liquidará en forma proporcional al tiempo trabajado, en los términos que establezca la Ley Federal de Trabajo

ARTÍCULO 34.- Los trabajadores de base disfrutarán de un período vacacional de (10) diez días hábiles en cada semestre laborado ininterrumpidamente, mismos que serán programados por el Departamento de Recursos Humanos, el Trabajador, el Sindicato, previo visto bueno de la Dirección o dependencia a que pertenezca.

ARTÍCULO 35.- Toda prestación adicional y / o especial, será autorizada únicamente por el C. Presidente Municipal, previo acuerdo especial del H. Ayuntamiento y éstas se otorgarán en función al desempeño de sus labores y tener una antigüedad de (6) seis meses como mínimo.

CAPÍTULO IV

De las adquisiciones y obras públicas

ARTÍCULO 36.- Tratándose de obra pública o servicios relacionados con la misma, los procesos de licitación y adjudicación, se apegarán a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 37.- El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Ayuntamiento se integrarán en la forma y términos que establezca el reglamento respectivo.

Este órgano colegiado podrá emitir las disposiciones administrativas relacionadas con su función y podrá emitir acuerdos específicos para la simplificación y operatividad de los procesos en los que le corresponde participar.

Será obligación del departamento de Adquisiciones y de la Dirección de Obras Públicas publicar la información relativa al padrón de proveedores y contratistas respectivamente, así como de las adjudicaciones y contrataciones, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO 38.- Para efecto del ejercicio presupuestal en materia de obras públicas y servicios relacionados con la misma, se estará a lo siguiente:

I.- Las obras directas y con cargo a los Ramos 33 y 20, que sean ejecutadas por el área de OBRAS PUBLICAS o el de Desarrollo y Planeación Municipal, serán realizadas de acuerdo a los preceptos siguientes: Ley de obras Públicas del Sector Central, Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, y lo que marque al respecto por la Ley del Órgano de Fiscalización Superior.

II.- Para la adjudicación de las obras, se utilizarán los rangos que establecen las Leyes de Obras Públicas. Queda prohibido estrictamente fraccionar las obras.

III.- Toda obra que realice el H. Ayuntamiento deberá de contar con los requisitos técnicos y del proceso de adjudicación que establecen las leyes y normativa de la materia y estar en el Acta de Jerarquización de obras aprobadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal.

CAPÍTULO V

De las acciones para la armonización contable con el Estado y la Federación

ARTÍCULO 39.- Las erogaciones a que se refiere el presente presupuesto de egresos, se realizarán preferentemente por transferencia electrónica y serán registradas y contabilizadas en los términos de lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable y su primera adecuación, así como las disposiciones que al efecto emita el Consejo Estatal de Armonización Contable. Podrán establecerse cuentas especiales en función de la naturaleza y necesidad de información del municipio adicionales a las contenidas en el Plan de Cuentas en caso de ser indispensable.

ARTÍCULO 40.- El registro contable se llevará con base acumulativa y la contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de su pago.

ARTÍCULO 41.- A fin de dar cumplimiento a los registros de los momentos contables que señala la Ley de Contabilidad Gubernamental será responsabilidad de las Dependencias Municipales por conducto de su titular, reportar a la Tesorería Municipal a más tardar los primeros diez (10) días posteriores al mes de que se trate, toda la información relacionada con: Contrato o pedido por adquisición de bienes y/o servicios; Contrato de obra pública y servicios relacionados con la misma; Aportaciones a programas y convenios; y cualquier otro compromiso que afecte al presupuesto de egresos que permita contabilizar con oportunidad el gasto devengado mensualmente.

ARTÍCULO 42.- Excepcionalmente, cuando por la naturaleza de las operaciones no sea posible el registro consecutivo de todos los momentos contables del presupuesto de gasto, se registrarán simultáneamente de acuerdo a lineamientos que emita el Consejo Nacional y/o Estatal de Armonización Contable.

ARTÍCULO 43.- Durante el mes de Diciembre del presente ejercicio fiscal, los titulares de las dependencias enviarán bajo su absoluta responsabilidad la información y documentación señalada en el artículo 33 a más tardar el 15 de Diciembre, a fin de garantizar que todas las operaciones queden registradas dentro del ejercicio fiscal correspondiente, afectando las partidas presupuestales respectivas.

TÍTULO TERCERO

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA PROGRAMAS

CAPÍTULO I

De los criterios generales para programas convenidos con la Federación.

ARTÍCULO 44.- Los programas convenidos con la federación representan una palanca importante para el desarrollo municipal, por lo que los titulares de las Dependencias y los Órganos descentralizados procurarán además de ejercerlos con apego a las reglas de operación emitidas por las entidades federales, con eficiencia y eficacia, economía, honradez y transparencia; promover también su aplicación oportuna dentro del ejercicio fiscal 2021.

Para tal efecto deberán presentar durante la primer quincena del mes de Octubre del 2021, a la Dirección de Planeación y Tesorería Municipal un informe detallado de los recursos convenidos, así como el estado que guarda el ejercicio de estos presupuestos incluyendo los planes, programas, bienes y servicios que hayan atendido y lo que se prevea atender por el resto del ejercicio precisando si estarán en posibilidad de cumplir con los tiempos establecidos para la ejecución del gasto.

Para efectos de información, durante el ejercicio fiscal 2021, trimestralmente el H. Ayuntamiento a través de la Dirección Planeación publicará en el portal de internet la información de los programas financiados con recursos concurrentes; Federación, Estado, Municipio de acuerdo a la norma respectiva.

ARTÍCULO 45.- Los programas que contengan padrones de beneficiarios, deberán publicarse conforme a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

TÍTULO CUARTO

DE LA DEUDA PÚBLICA

CAPITULO I

De la evolución de la deuda pública durante el ejercicio

ARTÍCULO 46.- Con la finalidad de promover y estimular la inversión privada en proyectos del interés público, se faculta al Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos relacionados con proyectos de inversión en infraestructura productiva de largo plazo y para la prestación de los distintos servicios públicos municipales en los términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Nayarit, durante el presente ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 47.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al titular de la Tesorería Municipal para que a nombre del gobierno municipal, suscriba los pagarés de los préstamos quirografarios o de otra índole con las distintas Sociedades Nacionales de Crédito, Banca Múltiple Privada y Múltiple, Organismos del Sistema Financiero Nacional y otras equivalentes, cuando se requiera solventar necesidades temporales de flujo de efectivo o cubrir compromisos contraídos por el gobierno municipal. Las cantidades de que disponga este ayuntamiento en el ejercicio de estas líneas de crédito, se sujetaran a las condiciones financieras de tasa, plazos y sanciones que para ello se fijen en los contratos de apertura de crédito que se formalicen.

I.- En el ejercicio de esta autorización se le faculta para que si la institución acreditante lo requiere como garantía, otorgue mandato y/o carta de instrucción irrevocable a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado a fin de afectar en y a favor de dicha institución, las participaciones federales cuando la normativa así lo permita y que le correspondan al municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores como garantía, y en su caso como fuente de pago de las obligaciones contraídas, pudiéndose inscribir esta afectación en el Registro Estatal de Deuda Pública para efectos de información, en virtud de que por disposición del artículo 5º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit, estas operaciones no se consideran deuda pública.

II.- Alternativamente como garantía simplificada, se podrá pactar en el contrato de crédito, la apertura de una cuenta bancaria en la institución acreditante con recursos municipales que la normativa permita a la autoridad municipal, y autorizar cargar en dicha cuenta y a su favor, el monto de cualquier adeudo vencido incluyendo sus accesorios financieros, que se presentaran durante la vigencia del contrato y ejercicio de la línea de crédito.

III.- La contratación de estas líneas de crédito se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit y se regirán por los siguientes términos:

a) Podrán ser revolventes y las obligaciones a corto plazo no deberán exceder el 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, indistintamente con la institución financiera que se contrate.

b) El vencimiento máximo o liquidación deberá ajustarse a los plazos que se establece en las disposiciones federales y estatales de la materia.

c) La tesorería deberá registrar los pasivos correspondientes en la contabilidad municipal y consecuentemente dará cuenta de lo anterior en la presentación de los informes de gestión financiera y cuenta pública que se presenten al H. Ayuntamiento y la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

IV.- Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario del Ayuntamiento y al titular de la Tesorería Municipal para que pacten con la institución financiera acreditante, todas las condiciones y modalidades convenientes o necesarias en los contratos y convenios en que consten las operaciones a que se refiere la presente autorización municipal y para que comparezcan a la firma de los mismos.

ARTÍCULO 48.- Cuando así convenga a los fines del Ayuntamiento se faculta al Presidente Municipal, Sindico y al Secretario del Ayuntamiento para que a nombre del Ayuntamiento Municipal, celebren contratos y/o convenios con empresas, personas físicas o morales que enajenen bienes o presten servicios relacionados con la Administración Pública Municipal, Administración y pago de Nóminas y Planeación Financiera, bajo las modalidades de adquisición que señala el presente presupuesto.

CAPITULO II
Erogaciones Plurianuales para Proyectos Municipales
De Asociación Público-Privada

Artículo 49.- Las partidas presupuestales destinadas para el pago de obligaciones derivadas de Contratos de Asociación Público Privada y/o del Crédito Contingente Irrevocable y Revolvente inherente al mismo, tendrán el carácter de preferente sobre las partidas de gasto corriente incluidas en este presupuesto.

TITULO QUINTO
DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO Y LA VIGILANCIA EN EL
EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I
De la evaluación del desempeño

Artículo 50.- La puesta en vigor del Presupuesto Basado en Resultados (**PBR**), se realizará en base a Matrices de Indicadores (**MIR**) que evaluarán el ejercicio del gasto público del Gobierno Municipal y que se acompañan **como Anexo 1** de este Presupuesto.

Para este efecto las dependencias y entidades municipales responsables de los programas, deberán observar lo siguiente:

- I. Formular, actualizar y mejorar las MIR con la metodología del Marco Lógico, por cada uno de los Programas Presupuestales contenidos en este Presupuesto de Egresos.
- II. En las MIR estarán contenidos los objetivos, indicadores y metas de los mismos.
- III. Para la mejora continua y actualización de las matrices, se deberán considerar los avances y resultados obtenidos del monitoreo que se haga respecto del cumplimiento de las metas de los programas, de las evaluaciones realizadas conforme al programa anual de evaluación, y de los criterios y recomendaciones emitidas para tal efecto por la Contraloría Municipal.
- IV. Las dependencias y entidades elaborarán su Programa Operativo Anual e informarán de los avances con una periodicidad trimestral a la Contraloría Municipal y ésta a su vez informará a la Sindicatura Municipal.
- V. Las evaluaciones externas se implementarán de conformidad con los plazos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental previa programación presupuestal que se haga para cubrir el costo de las mismas.

VI. Las dependencias y entidades deberán reportar el avance en el cumplimiento de las metas de los programas establecidas en las matrices de indicadores para resultados de cada programa, en los Informes Trimestrales de gestión financiera y Cuenta Pública que corresponda.

ARTÍCULO 51.- La evaluación del desempeño se realizará por conducto de la Contraloría Municipal, para ello verificará el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad de la administración pública municipal así como el impacto social del ejercicio del gasto público y, en su caso, las medidas pertinentes para alcanzar las metas y objetivos programados.

CAPÍTULO II

De la vigilancia, recomendaciones y sanciones

ARTÍCULO 52.- Corresponde a la Contraloría Municipal en el ejercicio de sus atribuciones, la vigilancia e inspección del cumplimiento de presupuesto.

ARTÍCULO 53.- La Contraloría en el desarrollo de su función emitirá las sugerencias y recomendaciones a los titulares de las Dependencias y Organismos Descentralizados para prevenir, evitar, corregir y solventar las observaciones a las situaciones específicas determinadas, que permitan un correcto ejercicio del gasto público orientado a los resultados que se esperan de su función.

En el ejercicio de su función, hará una revisión previa al envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública municipal a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, relacionada con los contratos y convenios a los que se refiere la fracción II el artículo 73 de la Ley Municipal, verificando que estos se encuentren debidamente legalizados con las firmas correspondientes; de encontrar alguna inconsistencia, turnara reporte al Presidente de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública a quien se le faculta, si este no tuviera inconveniente alguno, para legalizar con su firma dichas obligaciones en aquellos casos que se haya omitido la firma a la que se hace referencia en la citada fracción, responsabilizándose de que los documentos se apeguen a la ley y las bases señaladas por el Ayuntamiento. Esta autorización tiene el propósito de no retrasar el envío de los informes de gestión financiera y cuenta pública y que toda la documentación soporte se encuentre debidamente autorizado en un ejercicio de cumplimiento oportuno en la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 54.- Quienes no atiendan las disposiciones contenidas en este Presupuesto serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente presupuesto entrará en vigor el primero de enero del año 2021, y deroga todos los acuerdos anteriores y las disposiciones emitidas con base en él y aquellos se opongan a su cumplimiento.

SEGUNDO. Queda suspendida la creación de nuevas plazas, a excepción de las que se encuentren pendientes de regularizar en los sectores prioritarios. Esta disposición aplica para aquellas plazas que se decreten vacantes por, retiro voluntario o por cualquier otra causa, con la salvedad de las que sean plenamente justificadas y siempre y cuando sean viables presupuestalmente.

ATENTAMENTE EL H. XLI AYUNTAMIENTO: **L.E.P. PATRICIA PEÑA PLANCARTE**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. JOSE ROQUE ROSALES TEODORO**, SINDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*- **C. ANA BERTHA GARCIA CASIAN**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **C. JOSE BALDOMIANO VILLAREAL SERAFIN**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C. ROBERTO DELGADO SALVATIERRA**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **L. MA. CARMINA DELGADO PLASCENCIA**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **L. ZULMA JANETH LEON CONTRERAS**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **L. JOSE ALFREDO ROSALES CASIAN**, REGIDOR.- *Rúbrica.*- **C.SOFIA CISNEROS RAMIREZ**, REGIDORA.- *Rúbrica.*- **ING. RAFAEL ROBLES PARRA**, SECRETARIO MUNICIPAL.- *Rúbrica.*

SE PUBLICO FE DE ERRATAS A ESTA PUBLICACIÓN, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT; CON FECHA 16 DE MARZO DE 2021, SECCIÓN TERCERA, TOMO CCVIII, NÚMERO 049.